

Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Reglamento Régimen Interno Centro de Día.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA DE HOLGUERA, CÁCERES

1.- CONCEPTO Y LEGISLACIÓN.

A. Concepto.

El Centro de Día de HOLGUERA, Cáceres, presta a los usuarios servicios sociales comunitarios y especializados con el objetivo de propiciar la convivencia, participación y autonomía de las personas mayores en su entorno habitual. Está destinado a personas con autonomía y a personas dependientes.

Los servicios que presta son los regulados en la correspondiente Ordenanza de Centro de Día que deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso de Centro de Día, como razón de ser finalidad principal del mismo.

Al Centro de Día de Mayores, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas, usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Un ejemplar de este Reglamento de Régimen Interno, será entregado a los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro y será de aplicación a todas las personas usuarias del Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación, así mismo se expondrá una copia en el Tablón de Anuncios del propio centro, ubicado en la calle Carretera Batán 6 de Holguera.

Al Ayuntamiento, como titular del Centro de Día, le corresponde velar por el buen cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, así como en general, supervisar todos los servicios del Centro, y en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.



Jueves, 29 de enero de 2026

B. Legislación.

La ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En su artículo 14, de la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricas, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del Centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

El Centro de Día de HOLGUERA se ajusta a lo establecido en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 1.2, dice que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

2.- ADMISIÓN, BENEFICIARIOS, BAJA.

El procedimiento y condiciones de ingreso en el Centro de Día de HOLGUERA se regula de la siguiente manera:



Jueves, 29 de enero de 2026

A. Requisitos de acceso.

Podrán adquirir la condición de residente todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Edad mínima de admisión:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el Centro.
- b) Los pensionistas podrán solicitar plaza en el Centro una vez cumplidos los 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el estancia en el Centro de Día (se requerirá previamente al ingreso informe de la Trabajadora Social de SSB).
- d) Los solicitantes de servicios ofertados por el Centro de Día deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

2. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.

3. No necesitar asistencia sanitaria compleja o un elevado nivel de cuidados, así como un mayor tiempo del día encamado, quienes no podrán obstar a ser usuarios del centro.

4. No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar.

5. Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de Centro de Día para personas mayores.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad.

Las personas que, reúnan los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan en el país de origen.

6. Tener reconocido grado de dependencia I, II y III, para aquellas plazas de válidos grado I y personas dependientes.



Jueves, 29 de enero de 2026

B. Procedimiento de Ingreso.

El ingreso en el Centro de Día tiene carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud. En el caso de dejación de los familiares, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos legales oportunos.

Las solicitudes de acceso al Centro de Día se presentaran en el Ayuntamiento de HOLGUERA dándole registro de entrada, también se podrán presentar, a través del Registros de los Ayuntamientos o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura; así como podrán utilizarse cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, que será facilitado bien en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o en el Centro de Día.

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, en el caso de matrimonio, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta el primer grado, o por consanguinidad colateral hasta el segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia de la Seguridad Social.
- Certificado de convivencia y empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida habitualmente el solicitante.
- Informe médico normalizado, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y / o enfermedad mental.
- Certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Fotocopia compulsada de la sentencia de incapacitación, en su caso y del nombramiento del tutor/a.



Jueves, 29 de enero de 2026

- Reconocimiento de la situación de dependencia por el SEPAD.

Una vez cumplimentado debidamente el expediente:

- a) Se emitirá Informe Social por el S.S de Base, para ello deberá visitar al usuario en su domicilio y realizare una entrevista previa.
- b) Se priorizará por Grado de Dependencia, teniendo en cuenta primero grado III, II y I y en caso de igual grado se priorizará al usuario con menos ingresos y en caso de ser iguales, por fecha de registro de entrada.
- c) Se procederá a la valoración del expediente de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.
- d) En caso de no haber plaza disponible, se establecerá lista de espera.
- e) En caso de existir plaza se eleva propuesta de Resolución a Alcaldía, a fin de que emita Resolución de Ingreso.

Los solicitantes que presenten su petición conjuntamente ocuparán la posición que resulte de calcular la media de la puntuación de ambos.

La valoración de las solicitudes se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la remisión del informe social por el Servicio Social de Base.

La inclusión por primera vez en el listado de petitionarios de ingreso será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida.

Si una vez examinada la solicitud se comprueba por el Servicio Social de Base que el solicitante no reúne alguno de los requisitos señalados anteriormente, se realizará una propuesta de resolución denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por el Ayuntamiento de HOLGUERA significará el reconocimiento del derecho al acceso al Centro de Día a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

El Servicio Social de Base deberá actualizar la Lista de Espera cada tres meses.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento del Servicio Social de Base cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.



Jueves, 29 de enero de 2026

Cuando las modificaciones se efectúen de oficio se dará audiencia al interesado.

Los Servicios Sociales de Base deberán proceder a la actualización de los expedientes de los solicitantes cuando la solicitud de éstos vaya a perder su vigencia.

La admisión al Centro de Día se producirá en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de alguno de los usuarios, bien por aumento de las plazas disponibles.

Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas por resolución del Ayuntamiento, siguiendo el estricto orden de puntuación de la lista de espera.

Con carácter previo a la adjudicación de la plaza, el Ayuntamiento de HOLGUERA podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que motivaron la resolución de acceso.

C. Ingreso en el Centro de Día.

La resolución de Admisión al Centro, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
2. Que se efectúe el compromiso formal (documento formal contrato).
3. Al abono del precio correspondiente.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedieren.

Asimismo, el Ayuntamiento dará traslado de copia de los expedientes de Admitidos al Centro.

Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento al Ayuntamiento por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.



Jueves, 29 de enero de 2026

El nuevo usuario formalizará un documento de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

Se considera periodo de adaptación del interesado al Centro el constituido por los Treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si, durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del usuario en el Centro, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta oportuna al Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.

Se podrá conceder plaza por un tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los interesados o a las personas que les atienden habitualmente así lo aconsejen.

El acogimiento temporal en centros residenciales tendrá como objeto atender a las personas mayores con necesidades que puedan quedar solas o sin cuidados por ausencia temporal de sus cuidadores; personas mayores que acaban de superar una enfermedad y necesitan un periodo de convalecencia fuera del hospital y no cuentan con cuidadores; y, en general, personas mayores que, por cualquier situación coyuntural, no pueden permanecer durante un tiempo determinado en su propio domicilio.

Los requisitos exigidos para esta modalidad de concesión de plaza en el Centro de Día serán los contemplados para las estancias de carácter permanente al igual que el procedimiento de ingreso.

La duración máxima de este tipo de ingresos será de dos meses, aunque excepcionalmente pueda prorrogarse un mes por el Ayuntamiento cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado, formulada con una antelación mínima de siete días naturales a la finalización del periodo concedido.

No podrá disfrutarse un nuevo ingreso temporal hasta transcurrido un año desde la fecha en la que se concedió el ingreso, salvo que circunstancias excepcionales así lo exijan, a juicio del Ayuntamiento.



Jueves, 29 de enero de 2026

D. Reserva de Plaza.

Los usuarios del Centro de Día tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los períodos de ausencia obligada para la asistencia en un centro hospitalario o por sanción disciplinaria temporal.
- b) Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que éstos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notificaran previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

No serán computados, a efecto de lo señalado en el apartado anterior las ausencias inferiores a cinco días al mes, que tendrán la consideración de estancias ordinarias.

Por causas debidamente justificadas, el Ayuntamiento, podrá autorizar que sea ampliado el periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

En casos de períodos de ausencia voluntaria la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del 100 % de la plaza, en el mes que se hayan producido, asegurándose de este modo la permanencia de su plaza.

A. Baja del Centro de Día.

Serán causas de baja en el Centro de Día de HOLGUERA:

1. Renuncia Voluntaria a la Plaza.
2. Ausencia injustificada del Centro por un periodo superior al establecido anteriormente.
3. Entorpecer el buen funcionamiento del centro, no cumpliendo con las normas internas.
4. Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interior.
5. El impago de dos mensualidades por su estancia en el Centro de Día.
6. Alteraciones del estado físico o psíquico del beneficiario de forma que precise de atención especializada que no puede ser prestada en el Centro de Día.
7. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a cumplir las pautas establecidas por el personal del Centro.



Jueves, 29 de enero de 2026

8. Traslado a otro Centro.

9. Fallecimiento.

En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

3.- PRECIO Y COBRO DE LOS SERVICIOS.

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro a través de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de HOLGUERA, así como la Tarifa de Precios visada anualmente por el SEPAD.

El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

1. El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, procediendo a la devolución total o parcial de la cantidad relativa a los días no consumidos en el centro, de la mensualidad abonada.

2. En caso de que algún usuario ingrese en el centro una vez se haya pagado dicha mensualidad, la parte proporcional de dicho mes lo abonará junto con el mes siguiente.

3. El cobro se efectuará mediante cargo en cuenta por la Entidad Gestora del Servicio, y se emitirá factura si así se solicita.

4. El precio establecido se actualizará mediante la modificación de la correspondiente ordenanza.

5. El supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

6. En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, procediendo a la devolución de la parte proporcional.

7. La baja del usuario, cualquiera que fuere la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

8. No está incluido en el precio de la estancia:



Jueves, 29 de enero de 2026

I. Todo material que precise el usuario para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal etc.

II. Los costes de las excursiones programadas.

III. Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (Odontólogos, Podólogos, Peluqueros etc.).

IV. Teléfono y análogos.

V. Servicios que lleven un coste adicional al servicio, como puede ser transporte, lavandería, baño completo...

4.- ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Los órganos de gestión y representación son:

1. Responsable o director del Centro.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones de cesión de servicios.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro de Día.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como a las relaciones entre usuarios, entre éstos y el personal del Centro.
- Las propias de Dirección.

2. Comisión de Seguimiento.

Composición:

- El/la Director/a o responsable del Centro de Día, nombrado por la Empresa o entidad concesionaria que actuara como vocal.
- Un Trabajador/a Social del S.S.B., quien actuará en calidad de Secretario/a.
- Alcalde-Presidente de la Corporación o un concejal en quien delegue, que actuara de Presidente.
- Usuarios: Derecho de los usuarios de participar y elevar propuestas a través de sus representantes.



Jueves, 29 de enero de 2026

El número de representantes de este órgano será siempre impar.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 72 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, debiéndose reunir una vez por semestre.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, cuantas veces se considere necesario, a petición de alguno de los miembros, debiendo formular esta, la petición por escrito y dirigida al Presidente de la Comisión de Participación, haciendo referencia el tema a tratar.

En el caso de convocatoria con carácter extraordinario, El/La Presidente/a de la Comisión deberá convocar la misma en la semana siguiente a recibir la petición.

5.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones, se llevará a cabo de forma directa:

1. Mediante un buzón de sugerencias y quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro, quien resolverá.
2. Mediante las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 144/2006, de 25 de Julio.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias, se pondrá en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

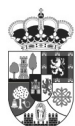
Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro, y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada la Comisión, que tendrá como orden del día la problemática planteada.

6.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

A. Horario del Centro de Día.

El horario establecido es el siguiente:

De 9.00 a 17:00 horas de lunes a viernes.



Jueves, 29 de enero de 2026

Los sábados, domingos y festivos el centro permanecerá cerrado.

B. Servicios del Centro de Día.

- Servicio de Comedor y Comida a Domicilio.

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- Comida: De 13. 00 h a 14.00 h.

- Se sirve merienda ligera por la tarde, café, infusión, fruta o zumo con bollería o galletas.
- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.
- El personal auxiliar del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará a través de la Dirección del Centro.
- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el Centro.

- Servicio de Higiene Personal.

- Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria dependiente estableciendo dos turnos de cambio de pañal o si fuese necesario más veces y para el resto de usuarios cuando ocasionalmente pueda serle necesario, cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.
- En cuanto al baño completo se realizara una vez por semana y el usuario debe de proporcionar al centro el material necesario para ello.

- Servicio de Supervisión y Promoción de la Salud.

- Se garantizará que todas las personas usuarias reciban supervisión sanitaria y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
- Cuando así se precise, el Centro de Día contactará con los servicios de urgencias correspondientes. En caso de que se precisara traslado a un centro hospitalario, se le comunicará a los familiares para que el acompañen, el personal del centro no



Jueves, 29 de enero de 2026

acompañara al usuario al Hospital bajo ningún concepto.

- Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares, alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
- El Centro mantendrá actualizada la historia clínica de cada usuario. Para ello el usuario y/o familiar deberá facilitar siempre una copia del último Informe Médico de cabecera o del especialista.
- Siempre que el estado físico de un usuario lo exija, recibirá la visita del personal sanitario.
- Los usuarios deberán acudir a la consulta por sí mismos, el centro no se encarga de llevar a consultas médicas.

- Servicios de Administrativos.

- Servicio de información, valoración y orientación de las necesidades del usuario y/o sus cuidadores principales.
- Recogida y traslado de información a la familia.
- Recopilación de datos y elaboración del expediente de cada usuario, guarda y custodia.
- Derivación a otros servicios de la localidad o servicios de la administración regional.

- Servicio de Estimulación Cognitiva.

- Se llevarán a cabo actividades terapéuticas, recreativas y sociales.
- El horario de dicho servicio será entre las 10.00 y las 13.00 horas.
- Dicho servicio se llevará a cabo por profesionales capacitados para ello, principalmente Terapeuta Ocupacional.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

a) El día de su ingreso en el Centro de Día, la persona usuaria estará obligada a traer una muda de ropa completa y el material de higiene personal necesario, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el Centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo.

b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

c) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico, tal es el caso de pañales y compresas...).

d) Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.



Jueves, 29 de enero de 2026

- e) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- f) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.
- g) Colabore con la adecuada conservación de las instalaciones y los medios dispuestos, uso correcto de la luz, grifos etc.
- h) Durante el tiempo de limpieza respete los trabajos que se están realizando y utilice otras estancias comunes.
- i) Las puertas del Centro permanecerán abiertas de 8.45 horas de la mañana a las 17.15 horas. Si tuviera que llegar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.
- j) Si por cualquier causa no pudiera asistir deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar por diferentes razones. (Consultas médicas, visitas a familiares).
- k) Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
- l) Tanto el resto de los usuarios, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- m) Cuando tenga algún problema con otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los órganos de gestión y representación.
- n) Está totalmente prohibido fumar y beber alcohol, así como cualquier otro producto que pueda alterar el bienestar y el orden de los usuarios.
- o) Todos los usuarios tendrán un periodo de prueba de 15 días.
- p) En caso de que las personas usuarias causen baja, sus pertenencias personales deberán ser retiradas, en el plazo máximo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.
- q) Los usuarios podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, ajustándose a las normas del centro, respetando horario y sus instalaciones, no estando permitidas las visitas en los horarios de baño, comida y descanso.



Jueves, 29 de enero de 2026

- r) No están permitidas las relaciones sexuales en el Centro.
- s) No se guardarán alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- t) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los usuarios.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

A. DERECHOS.

Son derechos de los usuarios

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- d) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- e) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.
- f) Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- g) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- h) Recibir visitas, en los horarios establecidos por la Dirección del Centro, excepto indicación contraria del usuario o su representante legal, debiendo ser formulada la misma por escrito.
- i) La cuota mensual que el residente satisface da derecho a los servicios propios del Centro, excepto aquellos lleven un coste adicional para ser beneficiarios de ellos, como son transporte, lavandería, baño completo...



Jueves, 29 de enero de 2026

B. DEBERES.

Son deberes de los usuarios:

a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.

b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

c) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.

d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.

e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

g) Poner en conocimiento de los órganos de gestión y representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

h) Comunicar al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas.

i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

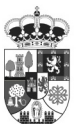
j) Aceptar y cumplir las instrucciones de los órganos de gestión y personal del establecimiento.

k) Aportar el material que se le indique al ingresar en el Centro.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES:

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún



Jueves, 29 de enero de 2026

testigo de los hechos, si lo hubiera.

INFRACCIONES LEVES.

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro de Día situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

INFRACCIONES GRAVES.

- La reiteración de faltas leves.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Ausentarse del Centro sin previa autorización del personal del mismo.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- Demora injustificada de un mes, en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

INFRACCIONES MUY GRAVES.

- La reiteración de faltas graves.
- Agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a quince días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

SANCIONES.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones se podrían



Jueves, 29 de enero de 2026

imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES.

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un período de 15 días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES GRAVES.

- Suspensión de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

- Suspensión de los derechos de residentes por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

1. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a los usuarios los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso que el usuario pueda imponer.

2. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Seguimiento del Centro.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.



Jueves, 29 de enero de 2026

2. Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
3. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

Todos los preceptos de esta ORDENANZA que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicable a personas de ambos sexos.

ANEXO I

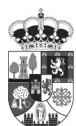
SOLICITUD DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Sexo: Hombre Mujer	Lugar de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil
N.º cartilla de la Seguridad Social:			
Plaza que solicita:		Grado de Dependencia:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Lugar de nacimiento:	Estado civil:



Jueves, 29 de enero de 2026

Día Mes Año	Hombre Mujer		
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DEL FAMILIAR DE CONTACTO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS ECONÓMICOS.

Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año
Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden, así como los facilitados para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente, y soy consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente o la expulsión, en el supuesto de haber sido admitida.

En HOLGUERA , a..... de... 20....

Fdo. Usuario Fdo:

Representante Legal.

